

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

RESOLUCIÓN  
N° 2672/96

EXPEDIENTE N° 31433/96

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1996

Vistas las presentes actuaciones; y


Considerando:

Que con fecha 17 de diciembre ppdo. se ha celebrado un convenio entre esta Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Ministerio Público- Defensoría General de la Nación- cuya copia forma parte integrante de la presente con el fin de asistir a ese Organismo en la liquidación y pago de los haberes de sus funcionarios y empleados, utilizando a tal efecto el servicio administrativo del Tribunal;

Por ello, SE RESUELVE :

Encomendar a la Dirección de Administración Financiera la instrumentación del referido convenio.

Regístrese, comuníquese y remítase a la Dirección de Administración Financiera a sus efectos.

  
JULIO R. BAZAFENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

### **CONVENIO SOBRE LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SUELDOS ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO - DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.-**

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por su Presidente Dr. Julio Salvador Nazareno y el Ministerio Público-Defensoría General de la Nación- representada por el Defensor General de la Nación, Dr. Nicolás Eduardo Becerra se conviene en celebrar el presente acuerdo para la liquidación y pago de los haberes que por todo concepto perciben los funcionarios y empleados de esta última institución. El presente convenio se celebra en atención a la incorporación del Ministerio Público y Defensoría General de la Nación- como Programa 17, en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio 1997 y de conformidad con lo dispuesto en el art. N° 49 del proyecto de la referida norma legal. En función de lo expresado, las partes convienen:

**PRIMERA:** La Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante su servicio administrativo y durante el ejercicio presupuestario 1997, continuará efectuando la liquidación y la efectivización del pago de haberes de los agentes pertenecientes al Ministerio Público -Defensoría General de la Nación-. Los servicios que -en consecuencia de este convenio- la Corte Suprema de Justicia de la Nación continuará prestando son: liquidación de haberes, carga de toda la información modificatoria de los registros relativos a cada miembro del plantel de la Defensoría General de la Nación, altas y bajas de agentes, confección de recibos de sueldos, pago de haberes, liquidación y pago de aportes previsionales, tanto los que se retengan al personal, cuanto los que correspondan a la parte patronal, liquidación y pago de aportes de la Obra Social, al Sindicato, a la Asociación de Magistrados, retenciones y depósitos de embargos; y en forma general y de manera amplia, todos los demás servicios que pudieran no hallarse individualizados en la anterior descripción pero que correspondan ser prestados para la liquidación del pago de haberes y aportes de todos los agentes que pertenezcan a la Defensoría General de la Nación.

El servicio se prestará en forma gratuita y con las mismas modalidades y en las mismas condiciones que la Corte lo haga para su personal; considerándose costos directos asignados a la Defensoría General de la Nación exclusivamente las erogaciones por los insumos, comisiones bancarias y gastos de transportes de caudales, transferencias y seguros, imputables directamente a la concreción del pago.

**SEGUNDA:** La Defensoría General de la Nación deberá transferir mensualmente por adelantado los fondos necesarios para el pago de

haber, aportes, contribuciones y demás accesorios, librando la correspondiente orden de pago a favor del servicio administrativo del Poder Judicial de la Nación.

TERCERA: A los efectos de la liquidación de los haber, el servicio administrativo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación seguirá utilizando la misma información que hoy posee en su banco de datos respecto de los rubros que integran la remuneración de cada agente. Tales registros sólo serán modificados, en lo referente al personal descripto en el Anexo N° 1, que forma parte integrante del presente convenio, por resoluciones que emanen del Defensor General de la Nación o de autoridades de la Defensoría General de la Nación delegadas por éste, las que serán comunicadas en la misma forma en que se ha hecho hasta la presente mediante oficio dirigido a las distintas oficinas de habilitación de cada fuero y de cada circunscripción territorial.

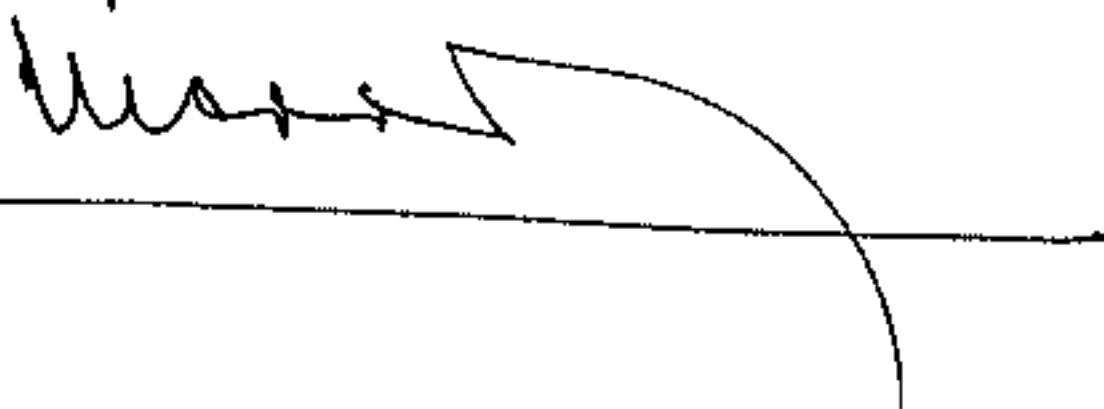
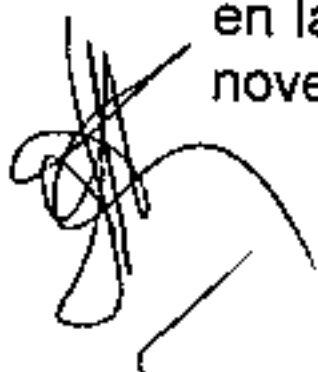
CUARTA: Las habilitaciones antes referidas y la Dirección de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, seguirán prestando a la Defensoría General de la Nación los mismos servicios administrativos que hasta el presente. Tales dependencias se limitarán a cumplir las resoluciones emanadas de las autoridades de la Defensoría General de la Nación, bajo exclusiva responsabilidad del órgano que dictó el acto administrativo, únicamente en lo atinente al personal nominado en el Anexo N° 1.

QUINTA: Dentro del mes posterior al período que se liquida el pago de haber, la Dirección de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, remitirá a la Defensoría General de la Nación un detalle de las sumas pagadas por cuenta y orden de éste, liquidación que consignará el importe líquido de salarios pagados y los montos que corresponden a aportes y demás accesorios. Junto con el detalle se remitirá la documentación respaldatoria de los respectivos pagos (recibos de sueldos, comprobantes de depósitos al sistema previsional, a la obra social, al sindicato, etc.).

SEXTA: Se conviene asimismo que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, extremará los recaudos para efectivizar el pago de los sueldos (junto con los aportes y contribuciones que a ellos correspondan) del personal de la Defensoría General de la Nación, en las mismas fechas en que sean abonados para el personal, funcionarios y magistrados del Poder Judicial de la Nación, toda vez que exista disponibilidad de recursos financieros.

SÉPTIMA: El presente convenio podrá darse por cumplido cuando la Defensoría General de la Nación organice su propia Oficina de liquidación de haber. En tal caso lo comunicará de manera fehaciente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

En prueba de conformidad con el contenido del presente, las partes lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y seis.

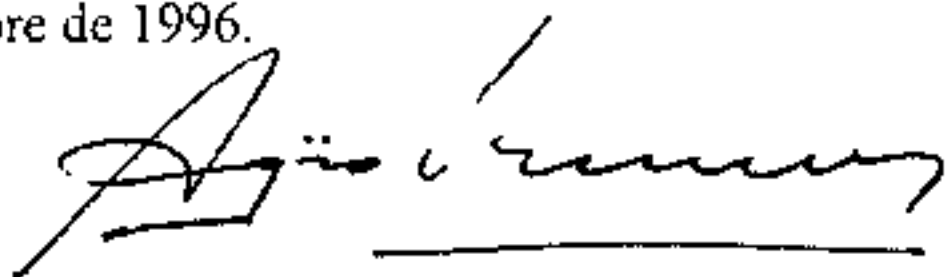


JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

## *Procuración General de la Nación*

### **PRORROGA DEL CONVENIO SOBRE LIQUIDACION Y PAGO DE SUELDOS ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION Y EL MINISTERIO PUBLICO DE LA NACION.**

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por su Presidente Dr. Julio S. Nazareno y el Ministerio Público de la Nación representado por el Procurador General de la Nación, Dr. Angel Nicolás Agüero Iturbe se conviene prorrogar el acuerdo para la liquidación y pago de los haberes que por todo concepto perciben funcionarios y empleados de esta última institución, anexo al presente -celebrado el 22 de diciembre de 1995 cuyo vencimiento opera el 31 de diciembre de 1996- por el término de noventa días computables a partir del 1 de enero de 1997, en las condiciones allí establecidas. En prueba de conformidad con el contenido del presente de las partes lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a los 13 días del mes noviembre de 1996.



ANGEL NICOLAS AGUERO ITURBE  
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION



JULIO S. NAZARENO  
PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

**CONVENIO SOBRE LIQUIDACION Y PAGO DE SUELDOS  
ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION Y  
EL MINISTERIO PUBLICO - DEFENSORIA GENERAL DE LA  
NACION.**

Entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por su Presidente Dr. Julio S. Nazareno y el Ministerio Público- Defensoría General de la Nación representada en este acto por el Sr. Defensor General Dr. Miguel Ángel Romero, se conviene en celebrar el presente acuerdo para la liquidación de los haberes que por todo concepto perciben los funcionarios y empleados de esa última institución.

**PRIMERA:** La Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante su servicio administrativo y durante el ejercicio presupuestario 1998, continuará efectuando la liquidación y la efectivización del pago de haberes -salvo orden en contrario de la Defensoría General de la Nación- de los agentes pertenecientes al Ministerio Público - Defensoría General de la Nación-. A consecuencia del presente convenio, la Corte Suprema de Justicia de la Nación continuará prestando los siguientes servicios: liquidación de haberes, carga de toda la información modificatoria de los registros relativos a cada miembro del plantel de la Defensoría General de la Nación, altas y bajas de agentes, confección de recibos de sueldos, liquidación y pagos de aportes previsionales, tanto los que se retengan al personal, cuanto los que correspondan a la parte patronal, liquidación y pago de aportes a la Obra social, al Sindicato, a la Asociación de Magistrados, retenciones y depósitos de embargos, y en forma general y de manera amplia, todos los demás servicios que pudieran no hallarse individualizados en la anterior descripción pero que correspondan ser prestados para la liquidación de haberes y aportes

de todos los agentes que pertenezcan a la Defensoría General de la Nación.

El servicio se prestará en forma gratuita y con las mismas modalidades y en las mismas condiciones que la Corte lo haga para su personal; considerándose costos directos asignados a la Defensoría General de la Nación exclusivamente las erogaciones por los insumos, comisiones bancarias y gastos de transportes de caudales, transferencias y seguros, imputables directamente a la concreción de pagos si correspondiere.

El presente convenio no comprende el contralor de las respectivas rendiciones de haberes y documentación respaldatoria.

**SEGUNDA:** La Defensoría General de la Nación deberá transferir mensualmente por adelantado los fondos necesarios para el pago de haberes, aportes, contribuciones, y demás accesorios, librando la orden de pago a favor del servicio administrativo del Poder Judicial de la Nación, sólo en el caso que se efectivice el pago de haberes por intermedio de ese Poder Judicial. Para el caso en que se realice dicho pago de haberes por otra institución, se emitirá a favor de la Corte Suprema de Justicia únicamente la orden de pago que comprenda los aportes personales, contribuciones patronales y demás accesorios.

**TERCERA:** A los efectos de la liquidación de haberes, el servicio administrativo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación seguirá utilizando la misma información que hoy posee en su banco de datos respecto de los rubros que integran la remuneración de cada agente. Tales registros sólo serán modificados por resoluciones que emanen del Defensor General de la Nación o de autoridades de la Defensoría General de la Nación delegadas por éste, las que serán comunicadas en la misma forma en que se ha hecho hasta la presente mediante





*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

óficio dirigido a las distintas oficinas de habilitación de cada fuero y de cada circunscripción territorial.

**CUARTA:** Las habilitaciones antes referidas y la Dirección de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación seguirán prestando a la Defensoría General de la Nación los mismos servicios administrativos que hasta el presente. Tales dependencias se limitarán a cumplir las resoluciones emanadas de las autoridades de la Defensoría General de la Nación, bajo exclusiva responsabilidad del órgano que dictó el acto administrativo.

**QUINTA:** Dentro del mes posterior al período que se liquida el pago de haberes, la Dirección de Administración Financiera del Poder Judicial de la Nación, remitirá a la Defensoría General de la Nación un detalle de la liquidación practicada consignando los sueldos netos a percibir y los montos correspondientes a los aportes y demás accesorios, juntamente con los comprobantes de los depósitos efectuados al sistema previsional, obra social, sindicatos, etc.

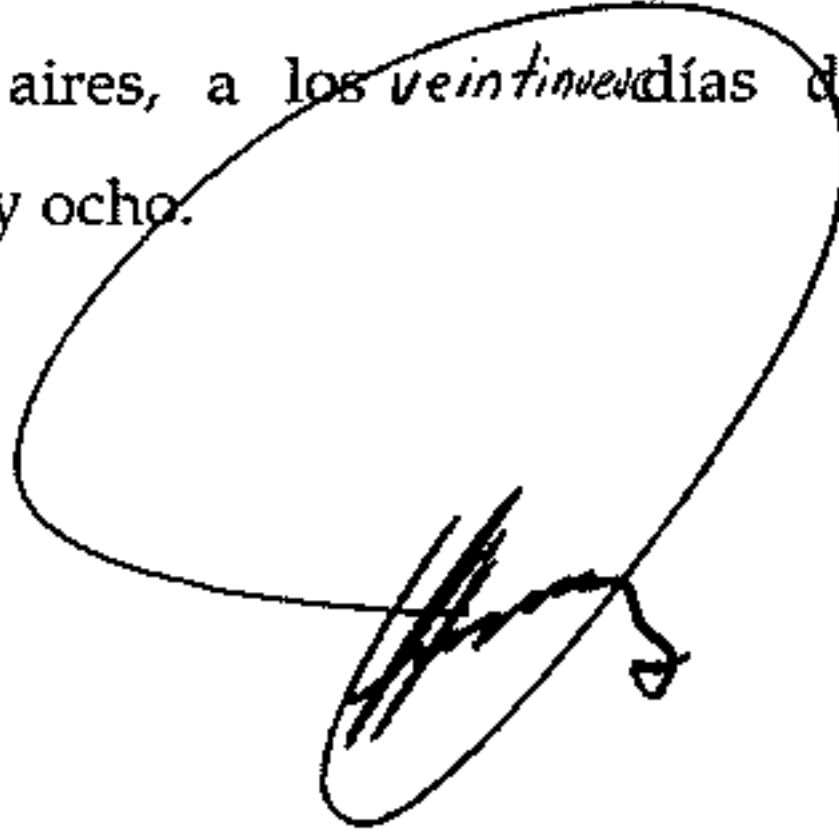
Cuando se efectivice el pago por su intermedio, la Dirección de Administración Financiera del Poder Judicial y las habilitaciones de los distintos fueros, también remitirán a la Defensoría General de la Nación, la pertinente documentación respaldatoria (planillas de haberes, recibos de sueldos, etc.)

**SEXTA:** El presente convenio podrá darse por cumplido cuando la Defensoría General de la Nación organice su propia Oficina de liquidación de haberes. En tal caso comunicará de manera fehaciente a la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Deberá suscribirse entre la Dirección General de Administración de la Defensoría General y la Dirección de Administración Financiera del Poder Judicial un acta donde consten las tareas que deberán

desarrollarse en cada organismo, para dar cumplimiento al presente convenio.

En prueba de conformidad con el contenido del presente, las partes lo suscriben en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos aires, a los ~~veintinueve~~ <sup>veintinueve</sup> días del mes de <sup>mayo</sup> de mil novecientos noventa y ocho.

A handwritten signature consisting of several overlapping, scribbled lines.A handwritten signature consisting of several overlapping, scribbled lines, enclosed within a large, hand-drawn oval.